



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de los Ríos
1714EXP1189

RESOLUCIÓN N°: 241403
FECHA: 02 de Enero de 2024

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 4336 del 20 Junio 2014 del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 25/10/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en BEAUCHEF 705, ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, VALDIVIA, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por FABIOLA ALARCON VIVAR, RUN 12993108-6 domiciliado/a en BAEUCHEF 705, VALDIVIA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 5999 , levantada por funcionario de SALUD OCUPACIONAL, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

1. En relación a protocolo prexor no acredita el programa de mantención y calibración de los chequeos rutinarios, calibraciones etc - Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programa de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR). Resolución Exenta N° 1029 del 11 de noviembre de 2011, Ministerio de Salud.
2. Respecto de los requisitos del examinador , no existe registro de inducción en el área de salud ocupacional Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programa de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR). Resolución Exenta N° 1029 del 11 de noviembre de 2011, Ministerio de Salud.
3. No acredita protocolo de procedimientos de mantención y calibración de equipos de muestreo ambiental (sonómetro, dosímetro, calibrador), utilizando equipos de especialidades y expertos ACHS - Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programa de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR). Resolución Exenta N° 1029 del 11 de noviembre de 2011, Ministerio de Salud.

4. Respecto a la calibración de los instrumentos de medición no se constatan los certificados de calibración de cinco dosímetros, dos sonómetros y dos calibradores de ruido - Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programa de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR). Resolución Exenta N° 1029 del 11 de noviembre de 2011, Ministerio de Salud.

5. Con motivo de validar los componentes de los instrumentos, se deja constancia en el momento de la visita que no se encuentra el certificado de fábrica del sonómetro de ruido - Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programa de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR). Resolución Exenta N°

1029 del 11 de noviembre de 2011, Ministerio de Salud.

6. Con relación a informe técnico de empresa de servicios forestales se constata; no informa dirección, comuna, representante legal, número de afiliados, fecha de evaluación, plan de mediciones, metodología de evaluación elegida, lugar de medición, número de mediciones, tiempos de medición, resultados de la evaluación, formulas aplicadas, nivel de presión sonora, jornada del trabajador, dosis de ruido efectiva, concluye riesgo o no, si existe exposición laboral - Protocolo sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programa de Vigilancia de la Pérdida Auditiva por Exposición a Ruido en los Lugares de Trabajo (PREXOR). Resolución Exenta N° 1029 del 11 de noviembre de 2011, Ministerio de Salud.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 08/11/2017, expresando lo siguiente:

1. Respecto al primer cargo, se adjunta bajada nacional de verificación y calibración de equipos.
 2. Segundo cargo: se adjunta registro de capacitación de uso de equipos de la agencia Valdivia.
 3. Tercer cargo: se adjuntan procedimientos institucionales de equipos de medición de ruidos.
 4. Cuarto cargo: se adjunta certificado de agencia y equipos faltantes que se encuentran en calibración.
 5. Quinto cargo: se adjuntan certificados de calibración vigente de certificados de equipos utilizados para la medición de ruidos.
 6. Sexto cargo: se adjunta informe con datos de representante legal, fecha de evaluación y lugar, justificación de metodología de evaluación, lugar de medición.
- Si bien, a la fecha de fiscalización empresa no presenta documentación necesaria para operar dentro del marco normativo, sin embargo, entrega justificaciones y acciones de mitigación por realizar, ha implementado acciones para enmendar las fallas constatadas, mostrando diligencia en el actuar. Se considera el tiempo transcurrido en la entrega del resultado

RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉSTESE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por FABIOLA ALARCON VIVAR, RUN 12993108-6 antes individualizado.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

3.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



RODRIGO RIQUELME
JEFE DE OFICINA
REGIÓN DE LOS RÍOS